



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

La Gobernadora del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3° numeral 3° *Ibidem* contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el artículo 3° numeral 14 *ibidem*, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el artículo 4 numeral 5° ibídem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de Noviembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD.

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que así mismo faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que en el acta No. 11 del CDGRD del 18/7/2019 del CDGRD, se aprobó apoyar el requerimiento del municipio de LEGUIZAMO en el departamento del Putumayo, así:

MUNICIPIO	DECRETO DPTAL/MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
LEGUIZAMO	Decreto Calamidad Pública No 043 del 23/06/2019	Apoyo para implementación de un esquema de SAT	\$ 50.000.000	Apoyo para la Implementación del SAT que consiste en la Adquisición de equipos de Radios, equipos y elementos relacionados con el SAT y Personal para implementación SAT. Incluye interventoría

Que el municipio señalado en el cuadro anterior, decretó Calamidad pública según sus afectaciones así: Decreto Calamidad Pública No 043 del 23/06/2019.

Que en reunión de Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, consignada en acta No 06 del 4 de septiembre de 2019, y reflejada mediante



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Resolución No. 06 del 4 de septiembre de 2019, se aprobó la transferencia al Municipio de LEGUIZAMO para apoyar los procesos de respuesta, rehabilitación y recuperación, así:

MUNICIPIO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL
LEGUIZAMO	Apoyo para implementación de un esquema de Sistema de Alerta Temprana-SAT en el marco del Decreto Calamidad Pública Local No 043 del 23/06/2019	\$ 50.000.000

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar la acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación en su cuenta denominada Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastre, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad, así:

MUNICIPIO	No. CDP	Valor
Leguizamo	4742 del 16 de septiembre de 2019	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$50.000.000)

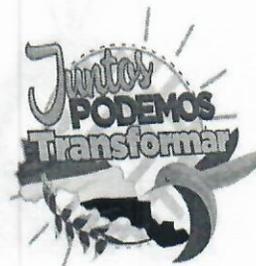
Que el Municipio de LEGUIZAMO, aperturará cuenta bancaria a nombre del Fondo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres municipio de Puerto Leguizamo con el objeto de recibir los recursos necesarios y actuar de acuerdo a la eventualidad, así:

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
Leguizamo	Cuenta ahorros No. 220-691-17390-0 denominada: FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	Banco Popular de Puerto Leguizamo.

Que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos al Municipio de LEGUIZAMO, tal como lo aprobó la Junta Directiva el Fondo Departamental de Gestion del Riesgo de Desastres como máximo órgano administrador del Fondo, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	VALOR
Leguizamo	Cuenta ahorros No. 220-691-17390-0 denominada: FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	\$ 50.000.000

La Cuenta está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Que la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva del Alcalde del Municipio de LEGUIZAMO, acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No. 6 del 4 de septiembre de 2019, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en efecto **ORDENAR** la Transferencia a las cuentas bancarias del municipio de LEGUIZAMO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado así:

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	TIPO Y No. DE CUENTA	Valor
Leguizamo	0301-3-421121-1401	4742 del 16/9/2019	Cuenta ahorros No. 220-691-17390-0 denominada: FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	\$50.000.000

PARÁGRAFO: Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de reunión de la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 06 del 6 de septiembre de 2019 y la Resolución No. 06 del 6 de septiembre de 2019 suscrita por la Presidenta de la Junta Administradora del Fondo; el Decreto de Calamidad Pública Local No 043 del 23/06/2019 y acta No. 11 del CDGRD de fecha 18/7/2019.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos aprobados serán destinados exclusivamente a cumplir las actividades de acuerdo con lo establecido en acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD No. 11 del CDGRD de fecha 18/7/2019. y Acta No. 6 del 6 de septiembre de 2019 de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, acorde con lo establecido en el plan de acción de recuperación que según la Ley 1523 de 2012 se debe establecer para tal fin en el marco de la calamidad pública, así:

MUNICIPIO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL
LEGUIZAMO	Apoyo para implementación de un esquema de Sistema de Alerta Temprama-SAT en el marco del Decreto Calamidad Pública Local No 043 del 23/06/2019. Incluye interventoría	\$ 50.000.000

Parágrafo: Los valores a ejecutar en el componente de apoyo a la implementación de un esquema de Sistema de Alerta Temprama-SAT, están incluidos la adquisición de equipos de radios, equipos y elementos relacionados con el SAT y personal para implementación SAT. Incluye interventoría.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Municipio de Leguizamo, debiera rendir informes requeridos por el CDGRD sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán tener la destinación detallada en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse en el término establecido contados a partir de la transferencia de los recursos; y de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental, así:

MUNICIPIO	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
LEGUIZAMO	3 meses a partir de la transferencia de los recursos	\$50.000.000

ARTICULO QUINTO: Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental a través del Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la vigilancia y seguimiento a los recursos transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Puerto Leguizamo.

PARÁGRAFO: Para efecto de realizar la supervisión a la inversión de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversión, el Alcalde del Municipio de Leguizamo, debiera remitir toda la documentación requerida



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0936
Del 17 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 06 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

previamente por la Secretaria de Gobierno Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 Municipio de Mocoa y al correo electrónico cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se expide en la Ciudad de Mocoa, a los diez y siete (17) días del mes de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DARY ORTEGA J.

Secretaria delegataria con funciones de
Gobernadora Departamento del Putumayo
Decreto No. 0269 del 16 de septiembre de 2019

Proyectó P.T	Luis Alberto Mora Diaz	Secretaria de Gobierno Departamental	Tec-SGD	
Revisó P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramirez	Secretaria de Gobierno Departamental	CDGRD - Profesional Universitario Grado 6	
Revisó P.J	Cristina Quiñonez	Secretaria de Gobierno Departamental	OU de Apoyo	
Revisó	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Revisó P.J	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó P.J	Sandra Patricia Calderón	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Especializado	
Revisó:	Antonio Jesús Osorio Noguera	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho	